



Mendoza, 17 de abril de 2013.

VISTO:

El Expediente FEE: 0003356/2013 y la Nota FEE: 0004907/2013

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 2, obra la nota de referencia donde la Secretaria Académica propone la elaboración de dos normativas a fin de acompañar el proceso de transición de los planes de estudio.

Que la normativa vigente no contempla que el estudiante que realiza migración entre las distintas carreras que se dictan en esta Facultad, conserve la condición adquirida en cada espacio curricular.

Que, a partir de la implementación de los nuevos planes de estudio los alumnos pueden solicitar cambiarse de plan.

Que existen solicitudes de los estudiantes que por diversos motivos deciden cambiar de carrera.

Que es necesario realizar una normativa que beneficie a los mismos respetando la Ordenanza 03/08-CD.

Que de no existir esta normativa, los educandos que deciden cambiarse de plan o carrera deben recurrar los espacios curriculares equivalentes entre los distintos planes.

Que, Secretaría Académica en forma conjunta con las Direcciones de Carreras han analizado la situación en forma conjunta para realizar esta propuesta.

Que, en fs. 09, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 19 de marzo de 2013, sugiere al Consejo Directivo aprobar las dos propuestas de normativas presentadas, referidas al Plan de Estudio.

Que, en fs. 09, el Consejo Directivo, en sesión extraordinaria, del día 19 de marzo de 2013, aprueba el despacho de comisión.

POR ELLO.

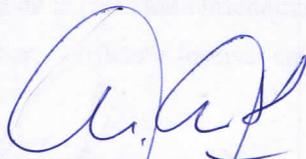
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Establecer un marco normativo que contemple la conservación de la condición de alumno que haya alcanzado el estudiante en las unidades curriculares equivalentes entre los diferentes planes.

ARTÍCULO 2.- La condición de alumno "REGULAR" alcanzada en las unidades curriculares comunes a las distintas carreras de esta Facultad, será mantenida según lo establecido en la Ordenanza 03/08-CD en las migraciones que realice el estudiante entre las carreras y nuevos planes existentes.

ARTÍCULO 3.- Los alumnos que deciden cambiarse de carrera o de plan de estudios debiendo recurrar espacios curriculares comunes, deberán cursarlos en el plan al cual solicitaron el cambio.

ARTÍCULO 4.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.


Dra. MONICA TERESA MATILLA
SECRETARIA ACADEMICA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 002